



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

HACE SABER:

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-001-2022-00074-00, INTERPUESTA POR GABRIEL HERNANDEZ CONTRA COLPENSIONES VINCULADO: COLOMBIANA SULFATOS COLSULFATOS LTDA. SE PROFIRIÓ AUTO DE FECHA JUNIO 28 DE 2022. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL VINCULADO COLOMBIANA SULFATOS COLSULFATOS LTDA. LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 AM, VENCE EL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO 2022 A LAS 5:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 30 de Junio de 2022.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-001-31-03-001-2022-00074-00
Accionante: GABRIEL HERNÁNDEZ
Accionados: COLPENSIONES
Clase De Proceso: ACCIÓN DE TUTELA –PRIMERA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, admítase el trámite de la presente Acción de Tutela.

En consecuencia, infórmese al accionado sobre los hechos que motivaron la presente acción para que en el término de dos (2) días, se pronuncie frente al escrito de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite.

Se ordenará, la práctica de todas y cada una de las pruebas que a juicio del Despacho, sean conducentes para impartir claridad frente a los hechos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1.991.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela, instaurada por GABRIEL HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, frente a COLPENSIONES.

SEGUNDO: SOLICÍTESE a COLPENSIONES, que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de ésta acción de tutela.

TERCERO: Vincúlese a COLOMBIANA DE SULFATOS COLSULFATOS LTDA NIT. 890.331745, para que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de ésta acción de tutela.

CUARTO: TÉNGASE al abogado JUAN CAMILO MURCIA ARANGO, como apoderado judicial del actor al interior del presente trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ